

NOSOTROS: ROSA ESTER RIVERA FLORES, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de La **Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **JOSE ALFREDO LARA ARGUETA**, de [REDACTED] años de edad, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de representante Legal de la unión de personas **UDP JPN**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATADA”** o **“LA EJECUTORA”**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la Libre Gestión **LG DIECINUEVE / DOS MIL VEINTIDOS** denominado **“REMODELACIÓN DE PARQUE SAN ANTONIO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO SANTA TECLA”**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la remodelación de parque San Antonio, colonia San Antonio, municipio Santa Tecla. Ejecutando las obras con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente. **II) ALCANCES:** Cubrir la necesidad de un lugar apropiado para el sano esparcimiento y ejercitación corporal, así como la convivencia familiar, está enfocado básicamente en el mejoramiento de

espacios que sirva para liberar estrés o mantenerse sano, a través de la práctica de un deporte, la buena lectura, la convivencia familiar y entre amigos o una simple caminata, el espacio estará adecuado de tal manera que el visitante se sienta seguro y relajado.

DESCRIPCION DEL PROYECTO: La remodelación de parque San Antonio, colonia San Antonio, municipio Santa Tecla, tendrá intervenciones y mejoras a realizar serán las siguientes: 1. Mejoramiento de piso de cancha de basquetbol número dos, 2. Construcción de senderos peatonales y bordillo de confinamiento, 3. Construcción de plaza, 4. Construcción de bancas y mesas de concreto como parte de mobiliario urbano, 5. Instalación de cerco de malla ciclón, 6. Construcción de pérgola, 7. Construcción de rampa, 8. Construcción de cajas para juegos infantiles, 9. Construcción de jardineras, 10. Instalación de juego de madera curada, 11. Instalación de juegos metálicos para niños y niñas, 12. Instalación de mesas de pic nic. **III) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y**

CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA: La contratada se obliga a cumplir cada una de las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar, a las condiciones detalladas en los Términos de Referencia de esta contratación; a la oferta presentada, razón de adjudicación contenida en el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS y por la cual ha sido adjudicada específicamente las partidas y precios que están detallados en el ANEXO UNO del presente contrato que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento. La contratada suministrará los materiales y realizará por su cuenta y riesgo las construcciones e instalaciones provisionales para la debida conducción y ejecución de las obras tales como: bodegas, oficinas, instalaciones provisionales de agua potable, drenajes de aguas lluvias y aguas negras, servicios sanitarios, servicios de energía eléctrica para luz y fuerza, áreas de acopio temporal de desechos sólidos y en caso de ser necesario cercas protectoras, espacio para alojamiento y señalización de seguridad en las áreas de trabajo; así como también todas las obras preliminares para acondicionar el sitio. De igual manera, la contratada es responsable de proveer a los trabajadores las herramientas, maquinaria y el equipo de seguridad y bioseguridad personal adecuado para desarrollar cada una de las actividades constructivas; así también el contratista es el responsable de la seguridad del inmueble mientras este en ejecución el proyecto, y será el encargado de resguardar las instalaciones. **REUNIÓN PREVIA:** Previo a la notificación a la contratada de la orden de

inicio, el Departamento de Proyectos e Infraestructura en coordinación con el Administrador del Contrato, la Supervisión y la Contratada acordarán realizar una reunión en el lugar del proyecto con el propósito de: 1. Entregar formalmente el lugar del trabajo al Contratista, el Administrador del Contrato lo hará constar en el libro de Bitácora. 2. Coordinar los trabajos a desarrollar. 3. Establecer las responsabilidades de parte del Contratista y la Municipalidad. 4. La contratada efectuará la entrega a la Administración del Contrato del Programa de Ejecución del Proyecto. **PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO:** La contratada después de haber firmado el contrato, deberá elaborar y entregar dentro de los primeros cinco días calendario el programa de Ejecución del Proyecto con todas las actividades a desarrollar en forma desglosadas en forma de diagrama PERT-CPM, preparado por el método del Cálculo de la Ruta Crítica, este será revisado y aprobado por la Supervisión y/o el Administrador del Contrato previo a otorgar la Orden de Inicio. El programa de ejecución del proyecto deberá actualizarse cada quince días y se entregará con cada solicitud de pago, este deberá mostrar el programa original y lo ejecutado. **IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia y de este contrato; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratada, c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. **V) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** **1. Deber de actuar conforme al Contrato.** La contratada ejecutará y completará la obra y rectificará cualquier defecto de ésta en estricta concordancia con el contrato, con la debida atención y diligencia y a satisfacción del Supervisor y proporcionará con carácter provisional o permanente, toda la mano de obra, los materiales, los elementos de construcción y todo lo demás que se requiera en o para su ejecución, terminación y rectificación de defectos, en la medida en que la necesidad de aportarlos se especifique en el Contrato o sea razonable inferir del mismo. La contratada cumplirá de manera estricta con las instrucciones y direcciones del supervisor sobre cualquier aspecto mencionado o que se relacione con la obra. **2. Responsabilidad Respecto de los Empleados.** La contratada será responsable de la competencia profesional y técnica de

sus empleados y seleccionará para trabajar en virtud del presente contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia la ejecución del contrato, respetarán a toda persona que circule por la zona de trabajo sean partícipes de la obra o externos y mostrarán una elevada conducta moral y ética. **3. Carácter Confidencial de los Documentos.** Todos los mapas, dibujos técnicos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos y cualesquiera otros datos compilados por la contratada o recibidos por éste en virtud del presente contrato serán propiedad de la contratante, se tratarán como documentos confidenciales y se entregarán al terminarse la obra exclusivamente al administrador del contrato; la contratada no podrá dar a conocer el contenido del proyecto a ninguna persona que no pertenezca a su personal sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante. **4. Alteración de la Ejecución.** La contratada notificará por escrito al supervisor cada vez que haya probabilidades de que la planificación o la marcha de la Obra se demore o se altere, a menos que el administrador del contrato, en un plazo razonable, presente un nuevo plano o imparta una nueva orden, que puede ser una dirección, instrucción o aprobación. En la notificación figurarán los pormenores del plano o de la orden requerida y las razones de por qué o para cuándo hace falta algo y de cualquier demora o alteración que pudiera sufrir si se retrasa. **VI) OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del proyecto será por parte de la administración de la municipalidad quien está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a. Inspeccionar y aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales. b. Aprobar o rechazar el informe de avance físico-financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por la contratada en el sitio de la obra, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante la Contratante, c. Aprobar las valorizaciones de avance físico y financiero presentada a cobro por La contratada, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante el Contratante d. Asegurar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por la contratada e. Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar el retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un

detrimento significativo de la calidad de la Obra, hasta que La contratada realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que La contratada demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del Supervisor firma todas las otras funciones atribuidas al Supervisor en las Condiciones Especiales del Contrato. **VII) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 57,650.00)**, IVA incluido; **VIII) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **1. ANTICIPO:** La Contratante entregará a la Contratada, un Anticipo hasta por el **TREINTA POR CIENTO** del valor total del contrato, es decir por la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 17,295.00), el cual será cancelado contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, *monto que será amortizado* en dos estimaciones y un pago final. Después de formalizar la relación contractual, la contratada deberá presentar un Plan de Utilización de Anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo; indicando las fechas y destino del monto a otorgar. La contratada deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo, de acuerdo al Artículo CUARENTA del Reglamento de la LACAP. **2.** El monto total del presente Contrato será pagado por medio de ESTIMACIONES, al crédito de TREINTA DIAS CALENDARIO, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. El pago de la última estimación será previo a la recepción definitiva de la obra y a entera satisfacción de la Administradora del contrato. El pago deberá ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **RETENCIÓN:** De conformidad al artículo CIENTO DOCE de la LACAP, se retendrá el monto correspondiente al pago, el cual no deberá ser menor al cinco por ciento del monto total del contrato, el pago del monto retenido se efectuará con posterioridad a la

recepción definitiva, todo de conformidad al referido artículo. **IX) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **PRÉSTAMO INTERNO;** **X) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de CINCO MESES contados a partir de esta fecha. **XI) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución de las obras, objeto del presente Contrato, será de **SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el administrador del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. **LUGAR DE LA EJECUCIÓN** de las obras será en: Boulevard del Hipódromo parque San Antonio, Municipio de Santa Tecla, La Libertad. **XII) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratada deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (US\$11,530.00) el cual corresponde al VEINTE (20%) por ciento del monto total adjudicado y descrito en el presente contrato, la cual deberá presentar dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le entregue el contrato respectivo debidamente legalizado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **B) GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO:** Para garantizar el Anticipo, el contratado deberá presentar dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a

partir de la orden de inicio, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, constituida por cheque certificado, o Fianzas Mercantiles por un valor igual al CIEN POR CIENTO, del monto del anticipo otorgado, es decir por la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 17,295.00), la cual será cancelada contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, cuya vigencia será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la emisión de orden de inicio de conformidad al artículo Treinta y Cuatro de la LACAP. Pero si se prorroga el plazo de ejecución del trabajo, la garantía deberá ser renovada para el período necesario por el saldo vigente, caso contrario no se tramitará ningún pago a la Contratada. En todo caso esta garantía permanecerá vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato, y

C) GARANTÍA DE BUENA OBRA. De conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, la contratada deberá presentar en un plazo máximo de **ocho días hábiles** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, una GARANTÍA DE BUENA OBRA a favor de la Municipalidad, la cual será por una cantidad del DIEZ POR CIENTO del precio total, equivalente a **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y tendrá vigencia durante DOCE MESES, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Municipalidad, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier falla, desperfecto o vicio resultante de la mala calidad de materiales o cualquier circunstancia en el proceso de ejecución de la obra, que la Municipalidad le señale. Se aceptará como garantías: Fianza o garantía emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras, con domicilio en El Salvador, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Municipalidad, no requerirá la entrega de la Garantía de Pagos a Terceros, de parte de la Contratada, en el entendido de que será de responsabilidad de la contratada el garantizar las obligaciones contraídas.

XIII) RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL: La contratada asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución de la obra objeto del presente

contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratara la contratada. Será obligatorio para la contratada proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación de la contratada señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. La contratada deberá mantener un botiquín médico de emergencia para primeros auxilios. No se permitirá que el personal tome sus alimentos en cualquier parte dentro de las instalaciones, por lo que se le asignara un lugar específico. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **MEDIDAS ESPECIALES COVID 19:** En relación a la situación actual del país respecto al coronavirus y a su alarmante rapidez de propagación y gravedad, será obligación de la contratada cumplir con los requisitos establecidos en el PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA CONTRARRESTAR LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para evitar la propagación del virus. **MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN.** La contratada deberá adoptar en el lugar de trabajo, de manera individual y colectivamente, las siguientes medidas: Distancia física, Higiene, Limpieza, Formación y comunicación (capacitar a todo el personal sobre las medidas de prevención del virus), Uso de equipo de protección personal. Será de carácter obligatorio para todo el personal de la obra el uso de mascarillas y guantes como parte de su equipo de protección personal. **XIV) VICIOS OCULTOS DE LA OBRA:** Si después de practicada la liquidación de comprobare la existencia de vicios ocultos se ejercerán las acciones judiciales que correspondan, la Contratada, deberá responder por los vicios ocultos de la obra, cuya acción prescribirá a los veinte años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil. **XV) ACEPTACION, PAGO Y**

LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez completada la obra de acuerdo a las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, la contratada deberá solicitar la Recepción Provisional, anexando la constancia de la supervisión, ejercida por la administración de la municipalidad, dentro de un plazo no mayor de CINCO días calendario, procederá a la inspección conjuntamente con la contratada y el supervisor, haciéndolo constar mediante Acta de Recepción Provisional, a partir de la cual la contratante, dispondrá de un plazo máximo de QUINCE días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. Si se comprobaren defectos o irregularidades, la municipalidad, requerirá a la contratada para que los subsane en un plazo de QUINCE días, este plazo quedará asentado en Acta suscrita por el administrador del Contrato, personal del Departamento de proyectos e infraestructura, como Supervisores y la Contratada. En caso de que la contratada no subsanare los defectos o irregularidades observadas en el plazo estipulado, éste se tendrá por incumplido pudiendo la Contratante, declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la imposición de las multas correspondientes. La Municipalidad, devolverá La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato previa la presentación de la Garantía de Buena Obra; y la suma de las deducciones o retenciones efectuadas a la Contratada, le serán canceladas treinta días después de haber concluido el trámite relacionado. **XVI) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XVII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas de la obra solicitada por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XVIII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la

información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIX) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XXII) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de la obra. La Municipalidad tendrá un plazo de NOVENTA días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de la obra en caso de no estar conforme lo contratado se solicitará que se modifique. **XXIII) ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. La contratada es única y directamente responsable ante la Municipalidad, en la calidad, tiempo y costo de la ejecución de la Obra y de todos los componentes de dicho proyecto; y en el caso que deban ejecutarse obras en aumento o disminución de las obras programadas en el cuadro de precios propuesto, se emitirá la respectiva Orden de Cambio, previa

certificación de la supervisión y debidamente autorizadas por las autoridades de la Municipalidad. Así mismo las partes podrán modificar cualquier otra condición establecida en el presente contrato, emitiendo la correspondiente resolución modificativa siempre y cuando convenga a los intereses de la Municipalidad. **XXIV)**

INTERPRETACION DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXV)**

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, huelgas, insurrecciones, incendios, guerras, disturbios, operativos militares o policiales, rayos, explosiones, terremotos, inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre.

XXVI) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las controversias, diferencias o conflictos que surgieren entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, a resolver dichas controversias, diferencias o conflictos por medio del método alternativo de Arreglo Directo lo que se realizará de conformidad a lo establecido en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública contenidos en el Título VIII, Capítulo I de la precitada ley. **XXVII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por quien en su momento

sea nombrado (a) por la delegada del concejo municipal, nombramiento que deberá ser notificado a la contratada. El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo OCHENTA Y DOS bis de la LACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratada deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **XXVIII) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XXIX) JURISDICCIÓN:** Las partes nos sometemos en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXX) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXXI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito, ya sea de forma física o con el uso de medios tecnológicos, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y

tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y la contratada,

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

F. 

ROSA ESTER RIVERA FLORES

Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de la AMST



F. 

JOSE ALFREDO LARA ARGUETA

Representante Legal de la UDP JPN



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] comparecen los señores: **ROSA ESTER RIVERA FLORES**, de [redacted] años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en su

carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de La **Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **“LA CONTRATANTE”**, o **“LA MUNICIPALIDAD”**; y por otra parte **JOSE ALFREDO LARA ARGUETA**, de [REDACTED] y seis años de edad, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de sus Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de representante Legal de la unión de personas **UDP JPN**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”** o **“LA EJECUTORA”**; ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que, asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la Libre Gestión **LG DIECINUEVE / DOS MIL VEINTIDOS** denominado **“REMODELACIÓN DE PARQUE SAN ANTONIO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO SANTA TECLA”**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución de las obras, objeto del presente Contrato, será de **SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el administrador del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. **LUGAR DE LA EJECUCIÓN** de las obras será en: Boulevard del Hipódromo parque San Antonio, Municipio de Santa Tecla, La Libertad. **PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 57,650.00), IVA incluido; **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **1. ANTICIPO:** La Contratante entregará a la Contratada, un Anticipo hasta por el **TREINTA POR CIENTO** del valor total del contrato, es decir por la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 17,295.00), el cual será cancelado contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, *monto que será amortizado* en dos estimaciones y un pago final. Después de formalizar la relación contractual, la contratada deberá presentar un Plan de Utilización de Anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo; indicando las fechas y destino del monto a otorgar. La contratada deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo, de acuerdo al Artículo CUARENTA del Reglamento de la LACAP. **2.** El monto total del presente Contrato será pagado por medio de ESTIMACIONES, al crédito de TREINTA DIAS CALENDARIO, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. El pago de la última estimación será previo a la recepción definitiva de la obra y a entera satisfacción de la Administradora del contrato. El pago deberá ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **RETENCIÓN:** De conformidad al artículo CIENTO DOCE de la LACAP, se retendrá el monto correspondiente al pago, el cual no deberá ser menor al cinco por ciento del monto total del contrato, el pago del monto retenido se efectuará con posterioridad a la recepción definitiva, todo de conformidad al referido artículo. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primero de los otorgantes: a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince

de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que la señora Rosa Ester Rivera Flores, fue electo Tercera Regidora Propietaria del concejo municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; **b)** Acuerdo de Concejo Municipal número DOSCIENTOS CATORCE, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, extendido por el Secretario Municipal, en el cual consta que se designó a la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, para suscribir los respectivos documentos de contratación por Libre Gestión con base a los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el artículo veintidós del RELACAP; y **c)** Según Resolución numero diecisiete/ dos mil veintidós, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, por la Licenciada Rosa Ester Rivera Flores, Tercera Regidora Propietaria y Delegada Municipal por el Concejo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la cual consta que se adjudicó en el proceso de Libre Gestión LG DIECINUEVE / DOS MIL VEINTIDOS denominado “REMODELACIÓN DE PARQUE SAN ANTONIO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO SANTA TECLA”, **del Segundo de los comparecientes:** a) El testimonio de la escritura pública de Unión de Personas, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los Oficios del Notario Benjamín Rodríguez Juárez, en la cual consta que las sociedades JPN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., y JPN Masonry, LLC, suscribieron un contrato de Unión de Personas de conformidad al artículo cuarenta y uno-A del Código Tributario, que su domicilio es la ciudad y departamento de San Salvador, que su plazo es de CINCO AÑOS, que dentro de su finalidad entre otras está la de otorgar actos como el acá contenidos, que la representación legal de la unión de personas está confiada al señor JOSE ALFREDO LARA ARGUETA, para el plazo de CINCO AÑOS; estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se

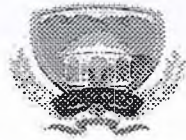
expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de tres hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

F. 
ROSA ESTER RIVERA FLORES
Tercera Regidora Propietaria y Delegada
del Concejo Municipal de la AMST

F. 
JOSE ALFREDO LARA ARGUETA
Representante Legal de la UDP JPN

F. 
SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ
NOTARIO





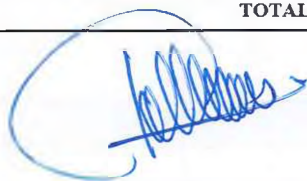
ANEXO UNO

LG-19/2021 REMODELACIÓN DE PARQUE SAN ANTONIO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO SANTA TECLA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	UDF JPN	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
3.0	PISO DE CANCHA #2			\$	11,083.86
3.1	EXCAVACIÓN. INCLUYE DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	M3	55.2	\$ 59.47	\$ 3,282.74
3.2	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO 20:1	M3	55.2	\$ 28.01	\$ 1,546.15
3.3	LOSA DE CONCRETO F'c=210 KG/CM2, e= 0.07 M, ACABADO SEMI PULIDO, INCLUYE JUNTAS DE DILATACIÓN SELLADAS CON MATERIAL ELASTOMERICO, SEGÚN DETALLE EN PLANO	M2	368	\$ 14.96	\$ 5,505.28
3.4	APLICACIÓN DE PINTURA PARA DEMARCAACION DE CANCHA CON FRANJAS DE 10 CM COLOR BLANCO, INCLUYE PINTURA DE RELLENO CON COLOR ROJO EN CIRCULOS. SEGUN DETALLE EN PLANOS.	SG	1	\$ 749.68	\$ 749.68
4.0	BANCAS DE CONCRETO			\$	2,613.25
4.1	CONSTRUCCIÓN DE BANCA TIPO 1 SEGÚN DETALLE	ML	51.1	\$ 51.14	\$ 2,613.25
5	PERGOLA			\$	7,568.94
5.1	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA TIPO PERGOLA CON COLUMNAS DE 4"x4"CHA 14 , VIGAS PERIMETRALES DE 4"x4" CHA 14, Y VIGAS DE APOYO DE 2"x2" CHAPA 14 CON 2 MANOS DE ANTICORROSIVO Y UNA MANO DE PINTURA DE ACEITE COLOR A DEFINIR EN PLANO, INCLUYE CUBIERTA DE POLICARBONATO	SG	1	\$ 7,568.94	\$ 7,568.94
6	PISO SENDERO			\$	6,904.46
6.1	CONFORMACION DE RASANTE INCLUYE EXCAVACIÓN	M2	260	\$ 8.88	\$ 2,308.80
6.2	LODOCRETO	M3	39.75	\$ 62.96	\$ 2,502.66
6.3	COLOCACION DE PROTECCIÓN DE LODOCRETO CON EMULSION Y CHISPA PARA SUPERFICIE PEATONAL	M2	260	\$ 8.05	\$ 2,093.00
7	RAMPA PEATONAL			\$	910.51
7.1	CONSTRUCCION DE PISO DE RAMPA PEATONAL, E= 5 CM. DE ESPESOR, CONCRETO 210 KG/CM2, CON ACABADO FINAL ESTRIADO ANTIDESLIZANTE.	M2	20.53	\$ 44.35	\$ 910.51



9	CAJA DE JUEGO CON PRETEL			\$ 1,124.71	
9.1	PRETEL DE BLOQUE DE 10X20X40 CON REFUERZO VERTICAL DE 3/8 @ 40 Y HORIZONTAL EN SEGUNDA HILADA.	ML	21	\$ 34.76	\$ 729.96
9.2	RELLENO DE CASCAJO SEGÚN SE INDIQUE EN PLANO	M2	25	\$ 15.79	\$ 394.75
10	CONSTRUCCIÓN DE JARDINERAS			\$ 2,191.20	
10.1	CONFORMACION DE JARDINERA CON PIEDRA EN BRUTO SEGÚN DETALLE, INCLUYE BASE DE SUELO CEMENTO 20:1 E=0.15M	ML	20	\$ 109.56	\$ 2,191.20
11	MOBILIARIO			\$ 5,971.28	
11.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS METALICOS PARA NIÑOS. SUBE Y BAJA DE LONGITUD DE 2.50 M.	C/U	2	\$ 328.61	\$ 657.22
11.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS METALICOS PARA NIÑOS. COLUMPIO DE DOS ASIENTOS DE LONGITUD DE 3.00 M CON ALTURA VISTA DE 2.00 M	C/U	2	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
11.3	MESA DE MADERA PICNIC 6 PIES(MADERA TRATADA, PARA EXTERIORES)	UNIDAD	5	\$ 287.35	\$ 1,436.75
11.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE MADERA CURADA. VER DETALLE EN PLANO.	UNIDAD	1	\$ 1,877.31	\$ 1,877.31
12	OBRA METALICA			\$ 5,458.50	
12.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCA DE MALLA CICLON CALIBRE 11 CON MARCO DE TUBO GALVANIZADO DE 2", INCLUYE FUNDACIONES.	ML	25	\$ 88.76	\$ 2,219.00
12.2	HECHURA E INSTALACIÓN DE PASAMANOS PARA ESCALERAS DE TUBO GALVANIZADO DE 2" Ø Y SOPORTE DE TUBO GALVANIZADO DE 3/4" Ø, DOS MANOS DE GALVITE Y DOS MANO DE PINTURA DE ACEITE COLOR A DEFINIR. INCLUYE EL PASAMANOS SUPERIOR Y EL INFERIOR.	ML	30	\$ 41.15	\$ 1,234.50
13	VARIOS			\$ 1,058.31	
13.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROTULO, SEGÚN DETALLE DE PLANO	UNIDAD	1	\$ 568.00	\$ 568.00
13.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA, SEGÚN DETALLE.	UNIDAD	1	\$ 482.31	\$ 482.31
SUB TOTAL				\$	42,872.02
INDIRECTOS				\$	8,145.68
SUB TOTAL				\$	51,017.70
IVA				\$	6,632.30
TOTAL				\$	57,650.00



ROSA ESTER RIVERA FLORES

Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de la AMST




JOSE ALFREDO LARA ARGUETA

Representante Legal de la UDP JPN

